

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública
Clase	Etapa única y Nacional
Modalidad	Orden de compra abierta
Expediente electrónico	EX-2024-109240964-INSSJP-GM#INSSJP
Ejercicio:	2024

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ <ul style="list-style-type: none">- Sección "COMPRAS"• Buscador de compras
---------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia de Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6° piso – C.A.B.A.
Fecha y hora	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido en la página web: www.pami.org.ar

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6° piso – C.A.B.A.
Fecha y Hora	El día y hora establecido en la página web www.pami.org.ar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales, para atender la demanda de las personas las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Planilla de cotización.
ANEXO III	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO IV	Seguros.
ANEXO V	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones.
ANEXO VI	Declaración Jurada de requisitos técnicos.

ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Medicamentos.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben

cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un Procedimiento de Selección.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Órgano Rector: Gerencia de Administración e Infraestructura.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Portal de Proveedores/ PP: Es el sistema electrónico denominado PORTAL DE PROVEEDORES del INSSJP, que contendrá todo dato e información de proveedores del Instituto o de aquellos interesados en participar de las contrataciones que se realicen.

REGLAMENTO: Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$86.200,00)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el

Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del Instituto para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias y el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de compra abierta de acuerdo a lo establecido en los artículos 38° inciso a), 40° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Las clases y modalidad aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

➤ Clases:

- *Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- *Nacional:* Cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta.

➤ Modalidad:

- *Orden de Compra Abierta:* Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiere fijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Instituto y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/oferentes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Instituto todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 10° "Personas No Habilitadas Para Contratar" del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

Cabe aclarar que no podrán participar y presentar ofertas en la presente contratación:

- a) Las Uniones Transitorias (UT) o cualquier otra forma asociativa o representativa similar (confr. Capítulo 16, Título IV, Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación) que se genere al efecto o formada para contrataciones similares.
- b) Las Cooperativas de Trabajo.
- c) Droguerías.
- d) Cadena de Farmacias.
- e) Personas Jurídicas en formación.
- f) Personas humanas.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

La participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 7°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación al cual el oferente se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, o documentación que forma parte del llamado firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite al momento de formalizar el contrato.**

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del Instituto (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar .

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La documentación licitatoria deberá ser presentada en sobre o paquete perfectamente cerrado, identificada con los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

De la mencionada documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (representante legal o apoderado), únicamente la oferta económica (Planilla de Cotización) y aquellos Anexos del Pliego en los que expresamente se encuentre estipulado.

Asimismo, la presentación deberá respetar las siguientes condiciones:

- 1- La Planilla de Cotización (Anexo II) en **soporte papel**, sin excepción.
- 2- La restante documentación licitatoria requerida en el presente pliego, en soporte digital (formato PDF) mediante dispositivo **PENDRIVE**.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Información y documentación respaldatoria a suministrar por Personas Jurídicas:
 - a) Razón Social.
 - b) Copia del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
 - c) Última acta de asamblea y/o directorio donde conste las autoridades y distribución de cargos, según tipo de ente societario, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("C.U.I.T.").
4. Domicilio legal, constituido, teléfono y una dirección de correo electrónico.
5. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (**Según Anexo III**).
6. Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17.

En función de la Resolución N° RESOL-2017-11-E-APN-OA#MJ y sus modificatorias, los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17, presentada a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al siguiente link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923> .

Asimismo, podrá descargar la guía práctica ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

A fin de dar cumplimiento a lo establecido, se informan las autoridades del Instituto con capacidad de decisión sobre la presente contratación:

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Director Ejecutivo	Esteban Ernesto	Leguizamo

Subdirector Ejecutivo	Carlos Blas	Zamparolo
Coordinador Ejecutivo	Pedro Miguel	Insausti
Gerente de Administración e Infraestructura	Eduardo Agustín	Cardeza

7. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS

8. Planilla de Cotización (**Según Anexo II**).
9. Información relativa a la capacidad económica financiera de las Personas Jurídicas: Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos y Dictamen del Contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

ASPECTOS TÉCNICOS

10. Declaración Jurada de Apercebimientos y/o sanciones (**Según Anexo V**).
11. Declaración jurada de requisitos técnicos (**Según Anexo VI**).
12. El oferente deberá presentar la habilitación o copia del certificado de inscripción del establecimiento, emitido por A.N.M.A.T. o autoridad sanitaria competente. En caso de encontrarse vencido deberá presentar constancia de renovación en trámite.
En caso de no ser el Titular del Registro deberá presentar el certificado de inscripción del establecimiento, emitido por A.N.M.A.T. correspondiente a dicho Titular o una declaración jurada en la que manifieste que el Titular del Registro de los productos ofertados se encuentra habilitado por A.N.M.A.T.
13. El oferente deberá presentar una declaración jurada en la que manifiesten que cuentan con la capacidad necesaria para suministrar las cantidades ofrecidas.
14. Declaración Jurada manifestando que el Titular del Registro cumple con las buenas prácticas de farmacovigilancia dispuestas por la autoridad sanitaria competente. Asimismo, en caso que posea alguna inspección de farmacovigilancia clasificada con algún tipo de incumplimiento y/o deficiencia, deberá informar en la declaración jurada dicha observación, la medida regulatoria aplicada y su plan de corrección o posterior reinspección exitosa.
15. El oferente deberá garantizar mediante una declaración jurada firmada por el Director Técnico o el Apoderado que, a la fecha de presentación de su oferta, los productos

ofrecidos no han sido objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora ni tienen restricción para su comercialización.

16. El oferente deberá demostrar haber fabricado y/o comercializado en Argentina o en el exterior por un período no inferior a seis (6) meses, los productos ofertados o especialidades medicinales similares (mismo principio activo y misma vía de administración). Para ello podrá presentar facturas de venta, u órdenes de provisión de entidades o una declaración jurada informando que cumple el requisito solicitado.
17. El oferente deberá definir quién será su operador logístico (pudiendo ser uno o varios), el cual podrá ser el propio oferente o quien/es este contrate al efecto. A tal fin, deberá presentar la correspondiente autorización emitida por la autoridad sanitaria competente para el almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos vigente, en caso de encontrarse vencida deberá presentar constancia de renovación en trámite. Si el oferente define como operador logístico a la/las droguerías/s con las que opera el Coordinador, deberá así expresarlo y no será necesario presentar la documentación requerida.
18. Copia del certificado de inscripción en el registro de especialidades médicas vigente del producto, expedido por la A.N.M.A.T, en caso de encontrarse vencido deberá presentar constancia de reinscripción en trámite expedida por ANMAT.
19. Copia de la Disposición del primer lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, o autorización efectiva de comercialización emitida por A.N.M.A.T, en caso de corresponder, por cada renglón ofrecido. En caso de no encontrarse alcanzado por dicha exigencia, deberá presentar una nota firmada que lo fundamente y en caso de encontrarse eximido, deberá presentar la correspondiente constancia emitida por A.N.M.A.T.
20. Nota de Conformidad del Coordinador aceptando prestar los servicios requeridos al oferente en la presente contratación.

Se deja establecido que en el supuesto de subcontratación el oferente deberá individualizar los servicios y la/s empresa/s que subcontratará, acompañando una carta de compromiso comercial suscripta por el representante de la empresa nominada subcontratista.

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y con su firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 11° .- VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica visita para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 12° .- MUESTRAS

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 13° .- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

En caso que no corresponda cotizar precios unitarios, y ante discrepancia entre el monto total expresado en números y aquel expresado en letras, se tomará como válido aquel expresado en letras.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los precios serán fijos e inamovibles durante la vigencia de la contratación.

En caso de que el Instituto haga uso de la opción a prórroga, se realizará en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, el Instituto realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original

del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

Cotización parcial por renglón

Para la presente contratación los oferentes deberán indicar las unidades máximas que ofertan por cada Renglón ("Unidades Ofertadas"). Dicha oferta podrá ser por renglón total o por renglón parcial.

En caso de cotizar en forma parcial, en ningún caso se aceptarán ofertas por un número de unidades menor al que correspondiere a cada renglón según el siguiente detalle:

REGLÓN	Cantidades mínimas de cotización parcial
Para cada renglón	50%

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el Instituto la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Instituto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su

oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

A tal fin el oferente deberá manifestar su voluntad mediante nota dirigida a la Mesa General de Entradas del Instituto sita en Perú N° 169 - C.A.B.A o a través del correo electrónico: mesadeentrada@pami.org.ar.

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta:

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 43.100.000,00).

Será desestimada la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

Será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 43.100.000,00).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

No aplica para el presente procedimiento.

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados C.U.I.T. 30-52276392-2 con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá ser anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Devolución de las garantías

Las garantías serán restituidas de oficio o a pedido de los interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

En caso de reclamos por devolución de garantías los oferentes deberán completar el Formulario de Contacto del Instituto, indicando el motivo de la solicitud y los datos licitatorios correspondientes.

Dicho formulario se encuentra disponible en el Portal de Proveedores y Prestadores, al cual se podrá acceder ingresando al siguiente link: https://prestadores.pami.org.ar/form_prest/index.php.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

ARTÍCULO 17°. – VISTA AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas en el horario de 10:00 a 15:00 hs, debiendo los interesados coordinar previamente la vista con la División Aperturas, al correo electrónico presupuestosga@pami.org.ar.

ARTÍCULO 18°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad de Evaluación de Ofertas, según corresponda de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) El cumplimiento de los parámetros económicos-financieros, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego;
- c) Calidad de los oferentes;
- d) Requisitos técnicos de los productos/ servicios;
- e) La propuesta económica;
- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 19°. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas / Unidad de

Evaluación de Ofertas, procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos, detallará un Orden de Mérito respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes y emitirá una recomendación sobre la resolución a adoptar por la autoridad competente.

ARTÍCULO 20°. - MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación por renglón total o parcial, a uno o más oferentes.

Para el caso en que se presente más de UNA (1) oferta en condiciones de ser adjudicada, el Instituto podrá adjudicar de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1

RENLÓN	N° TOTAL DE ADJUDICATARIOS (MAXIMO)	PORCENTAJE MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN SOBRE UNIDADES REQUERIDAS POR EL INSSJP	
		PRIMER ADJUDICATARIO	SEGUNDO ADJUDICATARIO
PARA CADA RENLÓN	2	70%	30%

En tal sentido, aquellas ofertas que cumplan con las condiciones técnicas, administrativas y económicas serán ordenadas por mérito económico, y podrá adjudicarse a cada oferente, empezando por la oferta con el precio unitario más económico y así sucesivamente.

Los porcentajes de "Unidades" de cada renglón establecidos en la Tabla 1 serán los máximos

a adjudicar para cada oferente, de acuerdo a la cantidad de adjudicatarios por renglón, salvo en los siguientes supuestos, que podrán darse de manera individual o combinada:

- Que se cuenten con menos oferentes admisibles para poder completar el total de adjudicatarios por renglón,
- Que se cuente con una diferencia de precios mayor al veinte por ciento (20%) entre el potencial oferente a adjudicar como segundo en orden de mérito o subsiguientes, y el más económico.

En dichos supuestos, el Instituto podrá adjudicar a un único oferente.

La cantidad que se adjudique a cada adjudicatario ("Cantidad Máxima Adjudicada") representa un máximo estimado de unidades para el período de contratación, y no existirá por parte del Instituto un compromiso de consumo por dicha cantidad.

ARTÍCULO 22° . - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 23°.- VIGENCIA DEL CONTRATO. INICIO DE PRESTACION. FRECUENCIA DE ENTREGA.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de SEIS (6) MESES, a contar desde el efectivo inicio del servicio, con opción a prórroga por hasta igual período.

Plazo de inicio del servicio:

El servicio iniciará con la primera solicitud de dispensa (prescripción autorizada enviada por el Instituto para su dispensa en una farmacia) la cual será emitida a partir de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS de notificada la orden de compra. El adjudicatario se obliga a aprovisionar la cadena de distribución y logística con el stock necesario dentro de dicho plazo, de forma tal de poder comenzar el suministro contra las recetas autorizadas por el Instituto a partir del día treinta y uno (31).

Plazo y frecuencia de entregas:

Las entregas de los medicamentos objeto de la presente licitación deberán realizarse en la farmacia dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS desde que recibe la solicitud del producto.

ARTICULO 24°.- LUGAR DE ENTREGA

Las entregas de los medicamentos objeto de la presente licitación deberán realizarse en la farmacia dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS desde que recibe la solicitud del producto.

ARTÍCULO 25°.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO.

A los fines de coordinar el inicio del servicio y todas las tareas inherentes a su prestación, el/los adjudicatario/s deberán tomar contacto con el Coordinador definido por el Instituto, ya que este no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación respectiva, salvo que por motivos excepcionales determinados por el Instituto se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 26°.- SEGUROS.

Se deja constancia, que previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar al área requirente los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo IV** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo de la persona de contacto operativo indicada en precedente, informando en el asunto del mail la Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

El Instituto podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los momentos que considere necesario.

ARTÍCULO 27°.- FACTURACION.

- Coordinador:

Dentro de los veinte (20) días de finalizado el mes calendario el Coordinador presentará al Instituto la liquidación correspondiente al mes inmediato anterior.

Las Liquidaciones serán presentadas en formato papel y en soporte electrónico ante el Departamento Único de Recepción de Facturas de la Gerencia de Administración.

La Liquidación contendrá un detalle valorizado de cada una de las dispensas realizadas, donde se deberán individualizar las recetas dispensadas, productos, remitos, beneficiarios,

fechas, farmacias, autorización y/o imposición del Instituto, y demás datos que defina el Instituto, así como el archivo con el detalle de la trazabilidad de los productos que correspondieran de acuerdo a Normativa A.N.M.A.T.

El Coordinador informará al adjudicatario el detalle y los importes a facturar.

- Adjudicatario:

El Adjudicatario deberá emitir un (1) comprobante por período facturado y deberá confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada. En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar/link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo el proveedor deberá ingresar al Sistema de Trámites a Distancia (TAD), link: https://prestadores.pami.org.ar/facturacion_tad.php la factura junto con la documentación de respaldo, a saber:

1. Copia de la Orden de Compra,
2. Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 572/DE/18 y Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP de este Instituto y/o la que en su futuro las reemplace.

Los adjudicatarios se comprometen a adecuar sus sistemas a los procesos de modernización que establezca el Instituto y deberán asegurarse de obtener toda la documentación respaldatoria para la facturación del producto.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el Instituto renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104° de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 28°.- DÉBITOS A LA FACTURACIÓN.

El Instituto aplicará débitos por demora en la entrega, en los casos en los que verifique que la entrega en farmacia del producto sea en un plazo superior al plazo previsto para la entrega del mismo (DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS).

Se aplicarán los débitos de la siguiente manera:

- Hasta los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de demora, pasado el plazo establecido precedentemente se podrá aplicar un débito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los productos entregados fuera de término, por cada día de retraso hasta que se regularice la entrega.
- A partir del SEXTO (6) DÍA CORRIDOS de demora, el coeficiente para el cálculo se elevará al diez por ciento (10%) del valor total de los productos entregados fuera de término, por cada día de retraso, el cual será aplicable a la totalidad de la demora ocurrida.

Se eximirán aquellos productos que hubieran presentado demoras provocadas por un medicamento no incluido en la presente contratación y pertenezca al Convenio, o bien a otra Licitación en vigencia, pero que compartan la misma receta.

Asimismo, previo al débito de los mismos, se notificará al adjudicatario a través del coordinador, otorgándole un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para brindar las explicaciones que pudieran asistirlo. Vencido dicho plazo, la Gerencia Económica Financiero realizará el correspondiente débito.

ARTÍCULO 29°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

El Instituto realizará un primer pago correspondiente al setenta por ciento (70%) de la facturación presentada a los cuarenta (40) días corridos desde la presentación de la misma, previo descuento de los conceptos referidos a costos de coordinación, administración y distribución acordados con el Coordinador.

El segundo y último pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) de la facturación presentada, se realizará a los cincuenta (50) días corridos desde la presentación de la liquidación definitiva por parte del Coordinador y una vez realizados los controles y auditorías correspondientes y descontando los débitos y/o penalidades que pudieran surgir de acuerdo a lo dispuesto en este pliego de bases y condiciones. De no existir saldos disponibles, el Instituto podrá aplicar los montos remanentes a otras liquidaciones del Adjudicatario.

El pago del 100% de los costos de coordinación, administración y distribución acordados con el Coordinador y correspondientes a las dispensas facturadas por el adjudicatario, se realizará junto al segundo y último pago de cada uno de los adjudicatarios en cuestión.

El Instituto deberá tener acceso a las imágenes de recetas conformadas, el DNI del beneficiario y los remitos y podrá realizar gestiones de validación que considere necesarias antes de abonar la factura. El Instituto podrá solicitar copia de los remitos entregados por la Droguería a la Farmacia firmados por el responsable con aclaración.

Las dispensas deberán cumplir las mismas reglas de auditoría conforme el Convenio vigente, caso contrario el Instituto podrá aplicar los débitos que considere procedentes.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 30°.- PENALIDADES Y SANCIONES.

El Instituto aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias.

a) Multa por falta de unidades:

Se considerará cuando el Adjudicatario que tenga unidades Adjudicadas pendientes de entrega informe al Instituto por medio del Coordinador que no le es posible entregar las unidades pendientes en forma transitoria o temporal, o bien el Coordinador advierta esta situación.

Cuando el Instituto autorice redireccionar el pedido objeto del contrato por parte de un tercero, el Instituto podrá aplicar una multa al Adjudicatario en falta de acuerdo a la siguiente fórmula:

Multa=Q pendientes a cubrir*(P. Convenio Vigente–P. licitado) * % Adj,

En donde se define:

-Q pendientes a cubrir: Cantidades de unidades totales que debieron ser dispensadas por un tercero como consecuencia de la falta de unidades.

-P. Convenio Vigente: Precio unitario que erogó el Instituto para cubrir las unidades faltantes.

-P. licitado: Precio unitario adjudicado al oferente en falta.

-% Adj.: Porcentaje de adjudicación. Corresponde al porcentaje de unidades adjudicadas ajustado según el número de Adjudicatarios con unidades pendientes de entrega o según el grado de responsabilidad que informe fehacientemente el Coordinador al Instituto.

b) Multa por entrega de productos defectuosos:

El adjudicatario será responsable por la calidad y condición de los medicamentos dispensados hasta el momento de la entrega en farmacia.

Se considerará como producto defectuoso cualquier medicamento que posee defectos de fabricación o elaboración, o, defectos de diseño y/o información y/o impresión en el rótulo o prospecto, o defectos de conservación y/o pérdida de cadena de frío o que se encuentre vencido, que no cumpla con el período mínimo requerido hasta el vencimiento según el presente pliego o la entrega parcial del producto. El adjudicatario deberá reemplazar los productos defectuosos a su propio costo, incluyendo el costo del medicamento, los cargos de logística y los cargos del Coordinador.

El producto de reemplazo deberá entregarse en la farmacia designada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas desde que el Instituto solicite el reemplazo al Coordinador.

En caso de incumplimiento de la obligación de reemplazo en dicho plazo, se aplicarán los términos establecidos en el inciso a) "Multa por falta de unidades".

c) Multa por falta de unidades permanente sobre alguno de los renglones:

Si el adjudicatario tuviera más de un reglón adjudicado y manifestara no poder continuar suministrando alguno de ellos, en línea con los compromisos adquiridos en la adjudicación, el Instituto podrá optar por cancelar en forma inmediata la cantidad remanente definida en la orden de compra para el renglón sobre el que se haya producido el faltante permanente, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, o bien podrá rescindir el contrato por culpa del proveedor.

Si el Instituto optará por mantener la ejecución contractual del resto de los renglones adjudicados que no se encuentren con faltante permanente, podrá aplicar una multa

equivalente al 7% del costo del renglón adjudicado en falta permanente y aun no consumido, conforme la siguiente multa:

$$\text{Multa} = Q \text{ no consumidas} * P. \text{licitado} * 7\%$$

En donde se define:

-Q no consumidas: Cantidades de unidades máximas definidas a entregar en dicho renglón, menos las cantidades de unidades efectivamente entregadas que informe el Coordinador.

-P. licitado: Precio unitario adjudicado al oferente en falta.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Título III Capítulo IV del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración e Infraestructura, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la penalidad y/o sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración e Infraestructura notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del Instituto correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al Instituto.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el Instituto podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 31°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El Instituto tendrá el derecho de aumentar o disminuir la contratación objeto de la presente conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 32°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Rescisión unilateral, modificación o sustitución de los contratos;
- c. Rescisión de común acuerdo con el proveedor;
- d. A facultad del Instituto cuando las multas del contrato alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- e. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 33°.- CAUSALES DE RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión si:

- a. El Adjudicatario que incurriera al menos tres (3) veces en los supuestos previstos en los puntos a) y c) de Penalidades y Sanciones;
- b. El Adjudicatario que incurriera en demoras en los supuestos previstos en el punto b) de Penalidades y Sanciones, en al menos un cincuenta por ciento (50%) de las solicitudes mensuales generadas;

- c. El adjudicatario que manifestare la imposibilidad de seguir suministrando alguno de los renglones adjudicados, incurriendo en los supuestos previstos en el punto d) de Penalidades y Sanciones;
- d. El Adjudicatario que, a juicio del Instituto, hubiera empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por la adjudicación, o durante la ejecución de la orden de compra. En este caso, el Instituto procederá a realizar una denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o justicia ordinaria;
- e. El Adjudicatario sea objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora. En caso que de producirse dicho evento deberá informarlo en forma fehaciente al Instituto en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas desde publicada la decisión por la autoridad reguladora a través de los mecanismos de notificación previstos en el Pliego;
- f. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- g. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- h. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;
- i. Cuando las multas alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

En caso de rescisión del contrato a uno de los Adjudicatarios, el Instituto podrá asignar el cupo aun no consumido a los adjudicatarios restantes del mismo renglón por orden de mérito económico, sujeto a aceptación de la cantidad adicional y compromiso en cuanto a unidades por parte de dichos adjudicatarios

ARTÍCULO 34°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación,

d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 35°. - CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley 25.326 de Protección de datos personales. El adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del Instituto a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el Instituto, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

ARTICULO 36° - PROPIEDAD INTELECTUAL

La totalidad de los activos generados serán propiedad y de uso exclusivo del Instituto.

Por ello, todos los informes, datos e información, bases de datos y demás documentos, archivos de soporte o material que el Adjudicatario haya compilado o elaborado para el Instituto en el curso del contrato serán confidenciales y de propiedad absoluta del Instituto.

Cualquiera fuere la causal de finalización de este contrato, el adjudicatario entregará dichos documentos al Instituto junto con un inventario detallado de los mismos.

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **REQUISITOS TECNICOS:**

1 – A) Requisitos técnicos generales:

Cada producto deberá contar con su correspondiente GLN (Global Local Number) y el GTIN (Global Trade Ítem Number).

1 – B) Requisitos técnicos específicos de cada renglón:

RENGLON	DROGA GENÉRICA	FORMA FARMACÉUTICA (*)	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES HASTA
1	Alfa-1 antitripsina	ampolla o similar por 1000mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	3.263
2	Apalutamida	comprimido o similar por 60mg	cada envase debe contener 120 unidades	envase	293
3	Bicalutamida	comprimido o similar por 150 mg	cada envase debe contener 28 o 30 unidades	comprimido o similar	155.400
4	Bicalutamida	comprimido o similar por 50mg	cada envase debe contener 28 o 30 unidades	comprimido o similar	1.260.000
5	Bosentan	comprimido o similar 125mg	cada envase debe contener 56 o 60 unidades	comprimido o similar	60.480
6	Cabozantinib	comprimido o similar por 20mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	492
7	Cabozantinib	comprimido o similar por 60mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	384
8	Carboplatino	ampolla o similar por 150mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	25.884
9	Carboplatino	ampolla o similar por 450mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	3.000
10	Ciproterona	comprimido o similar por 100 mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	1.376
11	Ciproterona	comprimido o similar por 50 mg	cada envase debe contener 50 unidades	envase	7.240

REGLON	DROGA GENÉRICA	FORMA FARMACÉUTICA (*)	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES HASTA
12	Cisplatino	ampolla o similar por 50 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	11.104
13	Cladribina	comprimido o similar 10 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	651
14	Cladribina	ampolla o similar por 10 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	325
15	Dacarbazina	ampolla o similar por 200 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	2.000
16	Daunorubicina (daunomicina)	ampolla o similar por 20 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	488
17	Decitabine	ampolla o similar por 50 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	328
18	Deferasirox	comprimido o similar por 250 mg	cada envase debe contener 28 unidades	envase	32
19	Deferasirox	comprimido o similar por 360 mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	160
20	Deferasirox	comprimido o similar por 500 mg	cada envase debe contener 28 unidades	envase	272
21	Doxorrubicina	ampolla o similar por 50 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	11.496
22	Edaravona	ampolla o similar por 30 mg	cada envase debe contener 10 unidades	envase	296
23	Efavirenz	comprimido o similar por 600 mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	2.840
24	Elexacaftor + tezacaftor + ivacaftor	comprimido o similar por 375 mg	cada envase debe contener 90 unidades	envase	320
25	Epirubicina	ampolla o similar por 50 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	752
26	Etopósido	ampolla o similar por 100mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	4.240
27	Filgrastim	ampolla o similar por 0.3mg	cada envase debe contener 1 unidades	envase	5.792
28	Filgrastim	ampolla o similar por 0.3mg	cada envase debe contener 5 unidad	envase	5.024

REGLON	DROGA GENÉRICA	FORMA FARMACÉUTICA (*)	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES HASTA
29	Hidroxiurea	capsula o similar por 500mg	cada envase debe contener 100 unidades	envase	8.912
30	Idarrubicina	ampolla o similar por 10 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	152
31	Ifosfamida	ampolla o similar por 1000mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	2.200
32	Infliximab	ampolla o similar por 100mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	1.288
33	Lenalidomida	comprimido o similar por 10mg	cada envase debe contener 21 unidades	envase	2.328
34	Lenalidomida	comprimido o similar por 25mg	cada envase debe contener 21 unidades	envase	1.344
35	Lenvatinib	comprimido o similar por 10mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	504
36	Lenvatinib	comprimido o similar por 4mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	248
37	Leucovorina	comprimido o similar por 15mg	cada envase debe contener 10 unidades	envase	2.296
38	Leucovorina	ampolla o similar por 50 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	47.424
39	Leuprolide,acetato	ampolla o similar por 22.5mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	14.360
40	Leuprolide,acetato	ampolla o similar por 7.5mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	11.320
41	Macitentan	comprimido o similar por 10mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	688
42	Mercaptopurina	comprimido o similar por 50mg	cada envase debe contener 25 unidades	envase	352
43	Mitomicina	ampolla o similar por 20 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	1.544
44	Nilotinib	comprimido o similar por 150 mg	cada envase debe contener 120 unidades	envase	408
45	Nilotinib	comprimido o similar por 200 mg	cada envase debe contener 120 unidades	envase	752

REGLON	DROGA GENÉRICA	FORMA FARMACÉUTICA (*)	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES HASTA
46	Nintedanib	comprimido o similar por 100 mg	cada envase debe contener 60 unidades	envase	264
47	Nintedanib	comprimido o similar por 150 mg	cada envase debe contener 60 unidades	envase	1.576
48	Osimertinib	comprimido o similar por 80mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	288
49	Pirfenidona	comprimido o similar por 801 mg	cada envase debe contener 90 unidades	envase	1.560
50	Riluzol	comprimido o similar por 50mg	cada envase debe contener 60 unidades	envase	1.104
51	Sevelamer,carbonato	comprimido o similar por 800 mg	cada envase debe contener 180 unidades	envase	4.880
52	Sunitinib	comprimido o similar por 12.5 mg	cada envase debe contener 28 unidades	envase	280
53	Sunitinib	comprimido o similar por 25mg	cada envase debe contener 28 unidades	envase	272
54	Sunitinib	comprimido o similar por 50mg	cada envase debe contener 28 unidades	envase	1.360
55	Temozolimida	comprimido o similar por 20mg	cada envase debe contener 5 unidades	envase	256
56	Tofacitinib	comprimido o similar por 11mg	cada envase debe contener 30 unidades	envase	6.776
57	Zoledrónico,ác.	ampolla o similar por 5 mg	cada envase debe contener 1 unidad	envase	1.880

Aclaración (*):

“**Comprimido o similar**”: se deberá entender como similar el comprimido recubierto, comprimido ranurado, cápsula, cápsula blanda, tableta.

“**Ampolla o similar**”: se deberá entender como similar el frasco ampolla, jeringa prellenada, lapicera, vial.

2 REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:

2 – A) Condiciones de entrega y conservación de cada producto:

Los productos deberán ser entregados en envases aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse en su traslado o estiba y, deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los productos deberán ser entregados acondicionados en conservadoras, con sus correspondientes refrigerantes para garantizar la cadena de frío y con su embalaje original debidamente conservado. A efectos de preservar la estabilidad del producto durante su guarda y posterior traslado, el adjudicatario deberá asegurar el mantenimiento de las condiciones de temperaturas indicadas para la correcta conservación del producto. Cada envase deberá contener productos de un solo lote.

Los envases deberán presentar la siguiente información impresa en castellano:

- Fecha de fabricación y de vencimiento.
- Nombre y tipo del producto/contenido.
- Norma de aprobación de comercialización aplicable.
- Instrucciones de almacenamiento.
- Número de lote de fabricación.
- Nombre y dirección del fabricante y/o importador.
- Nombre del proveedor.
- Código GTIN
- Número de troquel en caso de corresponder

2 – B) Vencimiento del producto:

El vencimiento de los productos no podrá ser menor a doce (12) meses contabilizados desde la fecha de entrega en droguería.

2 – C) Modificación de marca comercial:

Cada adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación la marca comercial que haya indicado en la oferta.

Si el adjudicatario durante la vigencia de la contratación quisiera modificar la marca comercial, deberá solicitar la expresa conformidad del Instituto. La solicitud de modificación deberá ser acompañada por los motivos por la que se solicita, la identificación de la nueva marca comercial que pretende utilizar junto con la documentación que verifique el cumplimiento de lo requerido por el apartado "Requisitos Técnicos Generales y Documentación Requerida para Cada Renglón" del presente Anexo. Si la solicitud de

modificación de la marca comercial importa también la modificación del elaborador, el oferente deberá acompañar también la documentación correspondiente de acuerdo al mismo apartado. La modificación no podrá realizarse sin la conformidad expresa del Instituto.

En ningún caso se podrá modificar el precio unitario, la composición, forma farmacéutica y presentación del renglón adjudicado.

3 CIRCUITO OPERATIVO:

3 – A) Coordinador:

A los fines de mantener un canal unificado para el flujo de las recetas de medicamentos oncológicos adjudicados a través de esta licitación y otros medicamentos oncológicos dispensados por otras vías, el Instituto utilizará un Coordinador quien realizará la administración y coordinación de los procesos asociados a la provisión de las drogas adjudicadas a través de este proceso de contratación.

El Coordinador para los contratos adjudicados a través de la presente licitación será la Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales ("ACE Oncología") o la que en el futuro la reemplace.

Éste será el responsable de recibir los pedidos de medicamentos de las farmacias, verificar que las recetas informadas estén autorizadas por el Instituto, comunicar al Adjudicatario el pedido del medicamento, coordinar la entrega de los medicamentos entre las Droguerías y las farmacias, realizar la posterior recolección de las recetas y remitos, realizar el monitoreo de stock en toda la cadena de distribución, generar la documentación necesaria para la liquidación y presentarla ante el Instituto para poder iniciar el proceso de pago. Este listado de responsabilidades no deberá ser entendida como taxativo y puede ser ampliado durante el transcurso del contrato a discreción del Instituto.

El oferente deberá acordar con el Coordinador las tarifas a aplicar.

Deberá en dicho acuerdo garantizar que el Instituto pueda implementar los controles necesarios para asegurar la correcta provisión y auditoría de facturación y pago.

3 – B) Prescripción:

El Instituto implementará los procedimientos internos necesarios para facilitar la prescripción por nombre genérico de droga.

Las prescripciones deben ser realizadas a través de receta electrónica, salvo que por razones fundadas se autorice expresamente su excepción.

3 – C) Autorización de dispensa/entrega:

Una vez autorizada por el Instituto una prescripción, correspondiente a cualquiera de los productos adjudicados a través del presente proceso de contratación, dicha autorización será comunicada al Coordinador.

En caso de no encontrarse autorizada el Coordinador informará esta situación a través de los canales y procedimientos que se establezcan entre éste y el Instituto.

3 – D) Procedimiento:

El Coordinador recibirá los pedidos de entrega de las farmacias para aquellos productos adjudicados a través del presente proceso de contratación por los medios y canales que el Coordinador establezca al efecto.

En caso de encontrarse autorizada, direccionará el pedido al adjudicatario que corresponda conforme las reglas de adjudicación establecidas por el Instituto para cada producto.

El Coordinador direccionará cada pedido a las droguerías definidas por el Adjudicatario, que fueran previamente aprobadas por el Instituto.

El Coordinador gestionará las consultas acerca del estado de las recetas en forma habitual, a través de un sistema de información online (FARMALIVE) u otros canales que el Instituto defina. El Instituto podrá tener acceso para realizar consultas en tiempo real sobre el estado de las dispensas, el estado de unidades y acceder a reportes de los productos adjudicados que requiera durante la presente contratación.

3 – E) Droguerías:

Cada oferente podrá optar por usar las droguerías que se utilizan para la distribución de los medicamentos oncológicos bajo el Convenio Vigente, o podrá optar por designar una o más droguerías alternativas para gestionar las entregas. Cada oferente deberá confirmar en su oferta si propone utilizar las droguerías que se utilicen bajo el Convenio Vigente, o si propone utilizar una red propia de droguerías, y proveer la documentación que demuestre la conformidad del Coordinador. El oferente deberá asimismo acordar con las droguerías las tarifas aplicables, y deberá coordinar con el Coordinador todo lo necesario para poder operar con dichas droguerías.

Cada Adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación las droguerías que haya indicado en su oferta. Si durante la vigencia de la contratación quisiera modificar las droguerías, deberá solicitar la expresa conformidad del Instituto. La solicitud de

modificación deberá ser acompañada por los motivos por la que se solicita, la identificación de las nuevas droguerías que se pretende utilizar junto con la documentación que verifique el cumplimiento de lo requerido en el Anexo II. La modificación no podrá realizarse sin la conformidad expresa del Instituto.

En todos los casos el Adjudicatario será responsable por los servicios prestados por las droguerías, en términos de plazos, trazabilidad, y cumplimiento de los términos y condiciones del presente pliego.

3 – F) Dispensa y trazabilidad. Red de farmacias:

Los productos adjudicados a través del presente proceso de contratación se dispensarán según el modelo prestacional, es decir que el Adjudicatario facturará al Instituto únicamente por las unidades efectivamente dispensadas a los afiliados y afiliadas en las farmacias.

Las drogas licitadas se dispensarán a demanda de los afiliados y afiliadas a través de las mismas farmacias que estén habilitadas por el Instituto para dispensar medicamentos de tratamientos especiales bajo el Convenio Vigente.

El Instituto mantendrá en su página web www.pami.org.ar actualizado dicho listado.

A todo evento se aclara que dicho listado será dinámico, pudiendo variar las farmacias que lo integran durante la vigencia de la contratación, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Instituto. Las altas y bajas de farmacias serán informadas al Adjudicatario a través del Coordinador.

Esta contratación requiere del cumplimiento de las normas de dispensa y trazabilidad vigentes y de los plazos de entrega en la farmacia previstos en este pliego. Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación todos los requerimientos de trazabilidad definidos por A.N.M.A.T y el Instituto, incluyendo el registro de transacción y trazabilidad de A.N.M.A.T según las reglas habituales para cada droga.

El Instituto monitoreará el cumplimiento de los plazos, pudiendo utilizar a tales fines las herramientas que considere necesarias sin perjuicio de tener a disposición todos aquellos sistemas de información online que en la actualidad utiliza el Coordinador.

Las farmacias deberán registrar la dispensa siguiendo las mismas reglas establecidas por el Instituto para los medicamentos oncológicos dispensados bajo el Convenio Vigente, incluyendo la registración de la dispensa en FARMALIVE o el sistema de consulta online que en el futuro lo reemplace, y la carga de las imágenes de la receta firmada por el afiliado, afiliada o persona autorizada que retiró el medicamento y el correspondiente DNI.

El Adjudicatario será responsable por la generación de los remitos de entrega de cada producto en droguería y en farmacia, en los que deberán constar números de contratación y orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades y vencimiento del producto.

En todos los casos el Adjudicatario será responsable por los servicios prestados por las farmacias, en términos de plazos, trazabilidad, y cumplimiento de los términos y condiciones del presente pliego.

3 – G) Plazo y frecuencia de las entregas:

Todas las entregas de los medicamentos objeto de la presente licitación deberán realizarse en la farmacia dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos desde que recibe la solicitud del producto. El plazo para la entrega comenzará a computarse a partir de la notificación de pedido por parte del Coordinador al Adjudicatario.

El Instituto monitoreará el cumplimiento de los plazos utilizando la información generada por el Coordinador.

El adjudicatario recibirá tantos pedidos de entrega en forma diaria como cada afiliado y afiliada lo requiera y a medida que cada farmacia lo vaya requiriendo al Coordinador.

3 – H) Plazo de permanencia en farmacias:

Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación los plazos establecidos por el Instituto para el retiro en la farmacia de los medicamentos oncológicos por los afiliados y afiliadas, así como los plazos para el retiro de medicamentos no dispensados por las farmacias. Los afiliados y afiliadas tendrán treinta y cinco (35) días corridos para retirar el insumo en la farmacia desde que se encuentre disponible para su entrega en la misma. Cumplido dicho plazo sin que se retire el insumo, el adjudicatario iniciará el proceso de "recall" o logística inversa cuando corresponda según las reglas establecidas por el Instituto y a costo del Adjudicatario.

3 – I) Distribución y provisión:

El Instituto requiere la dispensa al afiliado o afiliada, por lo cual el adjudicatario será responsable por el correcto funcionamiento de la cadena de distribución, de la suficiente provisión de unidades en cada etapa de la misma y de la entrega en tiempo y forma a los afiliados y afiliados durante toda la vigencia de la Contratación.

El Coordinador emitirá a cada adjudicatario información semanal de consumos, stock y necesidades de reposición.

El adjudicatario y el Coordinador serán responsables en todo momento del monitoreo y seguimiento de la cadena de distribución y provisión utilizando los mecanismos y sistemas habituales para tal fin.

El Adjudicatario será responsable de informar faltantes al Coordinador y éste al Instituto según se considere. Los faltantes deberán ser comunicados conforme los mecanismos previstos y en caso de corresponder darán lugar a las penalidades y sanciones allí establecidas.

3 – J) Control de provisión:

El Instituto se reserva el derecho de realizar en cualquier momento verificaciones de unidades disponibles en cualquier etapa de la cadena de distribución y producción, bien a través de consultas sobre los sistemas electrónicos de control o a través de auditorías físicas en las instalaciones de producción y distribución. El Adjudicatario se obliga a facilitar dichas auditorías cuando así lo solicite el Instituto.

3 – K) Comunicaciones entre el adjudicatario - Instituto:

El Adjudicatario será responsable de proveer toda información necesaria y relacionada con la presente contratación, así como su actualización, al Instituto.

En caso de detectar incumplimientos por falta de unidades en la cadena de distribución o demoras en las entregas por parte del Adjudicatario, éste deberá informar de forma fehaciente al Instituto los incumplimientos que se advirtieran.

- **Comunicaciones relacionadas con quiebres o falta de unidades**

Para las comunicaciones que correspondan a quiebre o falta de unidades por parte de un Adjudicatario, éste deberá informar lo siguiente:

- i. Fecha de Inicio del faltante.
- ii. Cantidades de Unidades que le restan por dispensar, a ese momento según su orden de compra,
- iii. Fecha estimada de la normalización de la dispensa y posterior aviso de su fecha exacta.

En caso de considerarlo necesario, la Gerencia de Medicamentos se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información al Adjudicatario.

- **Comunicaciones relacionadas con demora en la entrega de unidades**

Para las comunicaciones que correspondan a demoras en la entrega de unidades, el Adjudicatario será el que informe al Instituto mediante el envío de reportes de forma clara y precisa cuáles son los productos demorados por cada receta informada.

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:...../.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... C.U.I.T. N°

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° Tel.....

Renglón	Detalle (*)	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofrecida hasta	Precio unitario	Monto total hasta
1	Alfa -1 antitripsina por 1000 mg	envase	3.263			
2	Apalutamida por 60 mg	envase	293			
3	Bicalutamida por 150 mg	comprimido o similar	155.400			
4	Bicalutamida por 50 mg	comprimido o similar	1.260.000			
5	Bosentan por 125 mg	comprimido o similar	60.480			
6	Cabozantinib por 20 mg	envase	492			
7	Cabozantinib por 60 mg	envase	384			
8	Carboplatino por 150 mg	envase	25.884			
9	Carboplatino por 450 mg	envase	3.000			
10	Ciproterona por 100 mg	envase	1.376			
11	Ciproterona por 50 mg	envase	7.240			
12	Cisplatino por 50 mg	envase	11.104			

Renglón	Detalle (*)	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofrecida hasta	Precio unitario	Monto total hasta
13	Cladribina por 10 mg (Comprimido o similar)	envase	651			
14	Cladribina por 10 mg (Ampolla o similar)	envase	325			
15	Dacarbazina por 200 mg	envase	2.000			
16	Daunorubicina (daunomicina) por 20 mg	envase	488			
17	Decitabine por 50 mg	envase	328			
18	Deferasirox por 250 mg	envase	32			
19	Deferasirox por 360 mg	envase	160			
20	Deferasirox por 500 mg	envase	272			
21	Doxorrubicina por 50 mg	envase	11.496			
22	Edaravona por 30 mg	envase	296			
23	Efavirenz por 600 mg	envase	2.840			
24	Elexacaftor + tezacaftor + ivacaftor por 375 mg	envase	320			
25	Epirubicina por 50 mg	envase	752			
26	Etopósido por 100 mg	envase	4.240			
27	Filgrastim por 0,3 mg (1 unidad)	envase	5.792			
28	Filgrastim por 0,3 mg (5 unidades)	envase	5.024			
29	Hidroxiurea por 500 mg	envase	8.912			
30	Idarrubicina por 10 mg	envase	152			

Renglón	Detalle (*)	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofrecida hasta	Precio unitario	Monto total hasta
31	Ifosfamida por 1000 mg	envase	2.200			
32	Infliximab por 100 mg	envase	1.288			
33	Lenalidomida por 10 mg	envase	2.328			
34	Lenalidomida por 25 mg	envase	1.344			
35	Lenvatinib por 10 mg	envase	504			
36	Lenvatinib por 4 mg	envase	248			
37	Leucovorina por 15 mg	envase	2.296			
38	Leucovorina por 50 mg	envase	47.424			
39	leuprolide, acetato por 22,5 mg	envase	14.360			
40	leuprolide, acetato por 7,5 mg	envase	11.320			
41	Macitentan por 10 mg	envase	688			
42	Mercaptopurina por 50 mg	envase	352			
43	Mitomicina por 20 mg	envase	1.544			
44	Nilotinib por 150 mg	envase	408			
45	Nilotinib por 200 mg	envase	752			
46	Nintedanib por 100 mg	envase	264			
47	Nintedanib por 150 mg	envase	1.576			
48	Osimertinib por 80 mg	envase	288			
49	Pirfenidona por 801 mg	envase	1.560			

Renglón	Detalle (*)	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofrecida hasta	Precio unitario	Monto total hasta
50	Riluzol por 50 mg	envase	1.104			
51	Sevelamer, carbonato por 800 mg	envase	4.880			
52	Sunitinib por 12,5 mg	envase	280			
53	Sunitinib por 25 mg	envase	272			
54	Sunitinib por 50 mg	envase	1.360			
55	Temozolimida por 20 mg	envase	256			
56	Tofacitinib por 11 mg	envase	6.776			
57	Zoledrónico,ác. por 5 mg	envase	1.880			
MONTO TOTAL OFERTADO HASTA					\$	

(*) Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 1.B) del Anexo I para cada renglón.

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON HASTA PESOS

.....

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 10° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV
SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El co-contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el Instituto exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Ley de Política Ambiental Nacional

El co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS TECNICOS

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de la firma, suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento que:

- (Marcar con una x la que corresponda)
 - Poseemos una política interna de procedimientos y buenas prácticas para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales (Compliance).
 - No poseemos una política interna de procedimientos y buenas prácticas para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales (Compliance).
- Los productos ofertados se ajustan a lo establecido en la presente contratación. A continuación, se detallan la descripción de cada producto:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	NRO CERTIFICADO A.N.M.A.T.	MARCA COMERCIAL	COMPOSICION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	ORIGEN
1	Alfa -1 antitripsina por 1000 mg						
2	Apalutamida por 60 mg						
3	Bicalutamida por 150 mg						
4	Bicalutamida por 50 mg						
5	Bosentan por 125 mg						
6	Cabozantinib por 20 mg						
7	Cabozantinib por 60 mg						
8	Carboplatino por 150 mg						
9	Carboplatino por 450 mg						

10	Ciproterona por 100 mg						
11	Ciproterona por 50 mg						
12	Cisplatino por 50 mg						
13	Cladribina por 10 mg						
14	Cladribina por 10 mg						
15	Dacarbazina por 200 mg						
16	Daunorubicina (daunomicina) por 20 mg						
17	Decitabine por 50 mg						
18	Deferasirox por 250 mg						
19	Deferasirox por 360 mg						
20	Deferasirox por 500 mg						
21	Doxorrubicina por 50 mg						
22	Edaravona por 30 mg						
23	Efavirenz por 600 mg						
24	Elexacaftor + tezacaftor + ivacaftor por 375 mg						
25	Epirubicina por 50 mg						
26	Etopósido por 100 mg						
27	Filgrastim por 0,3 mg						
28	Filgrastim por 0,3 mg						
29	Hidroxiurea por 500 mg						
30	Idarrubicina por 10 mg						
31	Ifosfamida por 1000 mg						
32	Infliximab por 100 mg						

33	Lenalidomida por 10 mg						
34	Lenalidomida por 25 mg						
35	Lenvatinib por 10 mg						
36	Lenvatinib por 4 mg						
37	Leucovorina por 15 mg						
38	Leucovorina por 50 mg						
39	leuprolide, acetato por 22,5 mg						
40	leuprolide, acetato por 7,5 mg						
41	Macitentan por 10 mg						
42	Mercaptopurina por 50 mg						
43	Mitomicina por 20 mg						
44	Nilotinib por 150 mg						
45	Nilotinib por 200 mg						
46	Nintedanib por 100 mg						
47	Nintedanib por 150 mg						
48	Osimertinib por 80 mg						
49	Pirfenidona por 801 mg						
50	Riluzol por 50 mg						
51	Sevelamer, carbonato por 800 mg						
52	Sunitinib por 12,5 mg						
53	Sunitinib por 25 mg						
54	Sunitinib por 50 mg						
55	Temozolimida por 20 mg						

56	Tofacitinib por 11 mg						
57	Zoledrónico,ác. por 5 mg						

Apoderado legal

Aclaración

Fecha y lugar



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego - EX-2024-109240964-INSSJP-GM#INSSJP - S/ Provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 48 pagina/s.